



Huancavelica, 24 de abril de 2020

OFICIO CIRCULAR N° -2020-MP-FN-PJFS HUANCVELICA

Sr(a).

SEÑORES FISCALES DEL DISTRITO FISCAL DE HUANCVELICA

Presente. -

Asunto : Lineamientos para la utilización de medios tecnológicos para el desarrollo de las distintas diligencias fiscales.

Referencia : PROVEIDO N° 010992-2020-MP-FN-SEGFIN

Expediente : SEGFIN20200001104

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, para saludarlos cordialmente, informar y establecer lineamientos para el desarrollo de las diligencias fiscales, en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria COVID – 19.

1. Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 610-2020-MP-FN, del 21/04/2020, la señora Fiscal de la Nación, resolvió autorizar a los fiscales a nivel nacional de todos los niveles que en forma excepcional, durante el Estado de Emergencia Sanitaria, puede utilizarse medios tecnológicos para el desarrollo de las distintas diligencias fiscales, facultando a los Presidentes de las Juntas de Fiscales Superiores, entre otros, a dictar directivas, lineamientos, protocolos institucionales de acuerdo a las necesidades y características de cada Distrito Fiscal.
2. En el marco de la norma precitada, se ha recabado el oficio N° 007-2020-MP-PJFP-HUANCVELICA, que eleva propuesta para establecer una directiva o protocolo, para la efectividad de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 610-2020-MP-FN.
3. Teniendo en cuenta la propuesta de la Presidencia de la Junta de Fiscales Provinciales del Distrito Fiscal de Huancavelica, se establecen los siguientes lineamientos para el desarrollo de las distintas diligencias fiscales, durante el Estado de Emergencia Sanitaria.

Diligencias que pueden desarrollarse utilizando medios tecnológicos	Medios tecnológicos a emplear
Reuniones fiscales	Debe concretarse utilizando tecnologías de la información como el aplicativo meet. u otros
Recibir denuncias	<ul style="list-style-type: none">• Si las denuncias son en forma verbal, ésta debe concretarse

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DE HUANCVELICA
(511) 625-5555
Av. Abancay Cdra. 5 s/n Lima - Perú
www.fiscalia.gob.pe

EXPEDIENTE : SEGFIN20200001104
CODUN : HGF8H
R. 3407
MRR



	<p>mediante llamada telefónica.</p> <ul style="list-style-type: none">• Si son por escrito, puede opcionalmente concretarse mediante Whats App o correo electrónico –<i>documento scaneado</i>–
Tomar las declaraciones	Deben concretarse opcionalmente por video llamada, utilizando el aplicativo meet.google.com/jva-nvhn-heo u otro, de esta manera se garantiza la intervención de todos los actores – partes, abogados, policía y fiscal– en forma simultánea.
Recibir testimonios	Deben concretarse opcionalmente por video llamada, utilizando el aplicativo meet.google.com/jva-nvhn-heo u otro, de esta manera se garantiza la intervención de todos los actores – partes, abogados, policía y fiscal– en forma simultánea.
Audiencias judiciales	Se realicen mediante video conferencia o video llamada.
Notificaciones	Se realicen a través de llamada telefónica, Whats App o correo electrónico.
Atención al público	Se realicen a través de video conferencia o video llamada.
Entrevistas con abogados	Se realicen a través de video conferencia o video llamada.

4. A fin de concretar la utilización de los medios tecnológicos propuestos, cada uno de los fiscales debe proporcionar el número telefónico proporcionado por la institución, la que será publicada en un pizarrín, en las puertas de acceso de cada local institucional; asimismo la Oficina de Informática deberá prestar el apoyo necesario para la instalación de los aplicativos señalados u operatividad de los otros medios acotados.
5. El presente lineamiento, no significa que ineludiblemente las diligencias acotadas deban concretarse en la forma propuesta, considerando que muchos litigantes no tienen acceso a los medios tecnológicos que lo permiten, en tales supuestos se debe recurrir a la metodología antigua, con las debidas medidas de bioseguridad,



para lo cual, la oficina de administración debe proveer de la indumentaria necesaria para la protección del personal fiscal.

- i. En todas las demás diligencias en las que no se puede recurrir a las tecnologías de la información, el personal fiscal deberá contar con los recursos máximos de bioseguridad con que cuenta la institución, sin perjuicio de que cada uno adopte o adquiera aditamentos para garantizar una óptima medida de autoprotección.

Hago propicia la oportunidad para expresarles mi más distinguida consideración.

Atentamente,

MIGUEL ANGEL RAMOS RIOS
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL
DE HUANCAVELICA

cc: Oficina de Administración del Distrito Fiscal de Huancavelica

MRR